Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga – Atlántico, 4 de agosto de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS RMR"
EJECUTADO: DAMARIS CASTRO AGUAS
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00666-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el expediente, en el numeral UNICO de la parte resolutiva del auto de fecha 29 de Julio de 2021, se presentó una imprecisión. Sírvase proveer. JULIO DIAZ MORELO. El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL, SABANALARGA-ATLCO
Sabanalarga – Atlántico, 4 de agosto de 2021

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, se puede constatar que en la providencia del 29 de Julio de 2021, mediante la cual se ordenó Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa demandante "RMR", por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MODEDA LEGAL ($28.808.773,33), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito; se evidencia una imprecisión en el valor escrito en número, y según el inciso segundo del Artículo 286 del Código General del Proceso, que establece "toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo", estamos ante un error de numero o aritmético por lo que procede el Despacho a llevar a cabo la corrección del valor del del embargo, se corrige de la siguiente manera en el numeral Primero de la parte resolutiva:

Donde dice: "UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa demandante "RMR", por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MODEDA LEGAL ($28.808.773,33), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito".

Debe decir: UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa demandante "RMR", por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MODEDA LEGAL ($86.546.741,67), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito. Por lo que este Despacho,

RESUELVE

UNICO: Ordenar la corrección de la provicendia del 29 de Julio de 2021, en la que se ordenó la modificación del crédito presentada, en el proceso seguido por la cooperativa RMR, a través de apoderada judicial, en contra de la señora DAMARIS CASTRO AGUAS, en su numeral rimero se corrige de la siguiente manera:
Donde dice: "UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa demandante "RMR", por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MODEDA LEGAL ($28.808.773,33), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito".

Debe decir: UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa demandante "RMR", por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MODEDA LEGAL ($86.546.741,67), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.87
DE FECHA 5 AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe4c4351b346e5e43cafaae90d682d7cc8013d40a64eb1c894fe557916eae3d1
Documento generado en 04/08/2021 04:02:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica